



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Regulación de la ley 30364 en mujeres con vínculo familiar, distrito
de San Martín de Porres – 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Chiara Alvarez, Elena Marciana (orcid.org/0009-0007-0353-7507)

ASESOR:

Mgtr. Alva Galarreta, Mirko Juan (orcid.org/0000-0001-8211-1705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

Dedicatoria

A la eterna figura abstracta de Wendy, mujer de ensueños, acogida por Morfeo, bailando el ascenso de los dioses al Valhalla, esperaré por decenios de la tierra a contarle las buenas nuevas como su fiel vasallo

Agradecimiento

Para las bestias y los que no,
para los sabios y los que no,
para mi sangre y los que no,
para los vivos y los que no.



**FACULTAD DE DERECHO Y
HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL
DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALVA GALARRETA MIRKO JUAN JOSE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Regulación de la ley 30364 en mujeres con vínculo familiar, distrito de san Martín de Porres - 2022", cuyo autor es CHIARA ALVAREZ ELENA MARCIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 25 de Abril del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MIRKO JUAN JOSE ALVA GALARRETA DNI: 32915659 ORCID: 0000-0001-8211-1705	Firmado electrónicamente por: MJALVAGA el 19-05- 2024 22:30:14

Código documento Trilce: TRI - 0743382



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CHIARA ALVAREZ ELENA MARCIANA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Regulación de la ley 30364 en mujeres con vínculo familiar, distrito de san Martín de Porres - 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda citatextual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CHIARA ALVAREZ ELENA MARCIANA DNI: 09616899 ORCID: 0009-0007-0353-7507	Firmado electrónicamente por: ECHIARA el 28-05-2024 22:45:03

Código documento Trilce: INV - 1610855

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de gráficos y figuras.....	vii
Resumen	ix
Abstract.....	ii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo y diseño de investigación:.....	14
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización:.....	14
3.3 Escenario de estudio:	17
3.4 Participantes.....	17
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	18
3.6 Procedimiento:	18
3.7 Rigor científico:	18
3.8 Método de análisis de datos:	19
3.9 Aspectos éticos:.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: categoría y subcategoría de estudio	15
Tabla 2: Matriz de categorización	16
Tabla 3: Criterios de inclusión y exclusión para la entrevista.....	17
Tabla 4: cuestión primera	19
Tabla 5: cuestión segunda.....	20
Tabla 6: cuestión tercera	20
Tabla 7: cuestión cuarta.....	21
Tabla 8: cuestión quinta.....	21
Tabla 9: cuestión sexta.....	22
Tabla 10: cuestión séptima	22
Tabla 11: cuestión octava	23
Tabla 12: cuestión novena.....	23
Tabla 13: cuestión decima	24

Índice de gráficos y figuras

Figura N°1: <i>Agresión</i>	3
Figura N°2: Lesiones cronología	3
Figura N°3: Violencia.....	5
Figura N°4: Violencia de género.....	6
Figura N°5: Bienes jurídicos vulnerados	7
Figura N°6: Causales sociales que llevan a la no denuncia	7
Figura N° 7: Definición de violencia de género.....	8
Figura N°8: Cronología de feminicidio a través de la legislación peruana.....	9
Figura N°9: Feminicidio	10
Figura N°10: violencia hacia la mujer manifestaciones	11

Figura N°11: Artículo 108-B..... 12

Resumen

En el proyecto de indagación postulado que es nombrado “la Regulación de la ley 30364 en mujeres con vínculo familiar, distrito de san Martin de Porres – 2022”, poseyó el objetivo general “determinar la regulación de ley N° 30364 en la violencia hacia las féminas con vínculo familiar en el distrito de San Martin de Porres en el año 2022”. Que posee como diseño de investigación cualitativo, y que usó el instrumento “entrevista con preguntas semiestructuradas” para recolectar datos estadísticos; además, los participantes fueron Oficiales y abogados para llegar a conclusiones jurídicas.

Palabras Clave: CPP; CEM; CP; Ley N° 30364; MIMP; SAU; Violencia contra la mujer; feminicidio.

Abstract

At the investigation project which is being introduced have as name: “The regulation of the law 30364 at women with family bond, San Martin de Porres district – 2022”, had as general objective “determinate the regulation of the law N°30364 at the violence to women with family bond at the San Martin de Porres District – 2022”. The project possesses as investigation design “qualitative” and used the instrument “interview with semi structured questions” to recollect statistical data; in addition, the participants were office policemen and lawyers to arrive to legal conclusions.

Keywords:

CPP; CEM; CP; Ley N° 30364; MIMP; SAU; Violencia contra la mujer; feminicidio.

I. INTRODUCCIÓN

Violencia, en cualquier modalidad, hacia mujeres con nexo familiar, entendiéndose con “círculo familiar” a aquella inclusión de los parientes consanguíneos, verbi gratia, padre, madre, padrastro madrastra, hijo, hija, hermana y hermano, representa la materia o eje de los límites de investigación; aquel mal que afecta a la zona de delimitación geográfica, S.M.P, que halla su justificación de estudio por los incidentes atendidos por el C.E.M en la zona distrital de S.M.P que representa el 62% del total de 277 casos atendidos de lo que va desde enero hasta diciembre del 2022 de los cuales el 39% representa violencia psicológica, 33.6% representa violencia física, y, el 26, 6% representa violencia sexual de los cuales aquellos cometidos hacia mujeres, en su total, es el 76.4%, que son 214 casos registrados hacia mujeres; una evidente inclinación desfavorable hacia la mujer en materia de violencia.

La problemática presentada es definida como, parafraseando al artículo 5 de ley N° 30364, que engloba un pedazo del sistema de legislación peruana (incluyendo la legislación latinoamericana en general desde finales del S.XX), violencia hacia las féminas es todo aquel acto que atente a la salvaguardia de la esta misma por su naturaleza como tal.

En la realidad social se puede encontrar que el entorno de la mujer clasemediera en SMP es aquella fémina que intenta surgir en un mundo industrializado, que a nivel nacional se ha sufrido una industrialización fallida, evidencia de ello es la informalidad y su desorden consecuente, pues es normal que hallan tantos abusos laborales, físicos, psicológicos y sexuales en contexto como tal; es a ello donde surgió la representación jurídica que nos muestra la ley N° 30364.

Sin embargo, la evidencia estadística demuestra una ineficacia del objetivo primordial, detener la tasa de incidencia de maltrato (objeto de la ley N°30364), de esta ley especial; por lo tanto, es valiosa la **PROYECCIÓN DEL PROBLEMA GENERAL**: ¿Cómo se regula la ley N°30364 en la violencia contra las mujeres con vínculo familiar en el distrito de San Martín de Porres, en el año 2022?

Se ha trazado de justificación de investigación las siguientes sentencias: i. **Ver la causa y eficacia de ley N° 30364 en su ámbito de aplicación (JUSTIFICACIÓN TEÓRICA)**. A causa de precedentes de maltrato hacia la mujer, incluyendo su fase

superior que es el FEMINICIDIO, en la realidad social a nivel nacional y que se han generado tarifaciones de conductas tales, es decir, que han sido hechas un orden esquemático en la ley, que en este caso es una ley especial, N°30364. ii. **Generar un precedente académico del tema de violencia hacia la fémina en el espacio geográfico de San Martín de Porres (JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA)**, Ya que se planea sentar una base de información académica para futuras investigaciones de la misma problemática. iii. **Proponer métodos, conclusiones y consejos para evitar que surja nuevamente la problemática motivadora del presente estudio académico (JUSTIFICACIÓN PRACTICA)**, tomando como premisa que la violencia hacia las féminas es una problemática social, es evidente, al tratarse de un proyecto de investigación sobre esta problemática, es pertinente proponer métodos de solución o para evitar el renacer de estos nuevamente. iv. **Incidencia estadística de la violencia hacia la mujer en relación de los miembros familiares como evidencia de la existencia de este problema en la delimitación espacial del presente trabajo (JUSTIFICACIÓN SOCIAL)**, evidencia que demuestra la existencia de nuestra problemática en nuestro conjunto geográfico, pues es condición básica para el florecimiento de un proyecto de estudio de esta problemática.

Considerando las premisas puestas se ha concluido en un **OBJETIVOS GENERALES** que es: i. Determinar la regulación de ley N° 30364 en la violencia hacia las féminas con vínculo familiar en el distrito capitalino de San Martín de Porres en el año 2022. En adición, se ha asignado **OBJETIVO ESPECÍFICO** lo siguiente: i. Analizar de qué manera se trata el delito de feminicidio en la normativa punitiva peruana; ii. Analizar el tratamiento jurídico-penal de los tipos de lesiones leves y graves en relación con la ley N°30364; iii. Determinar una línea cronológica del tipo de feminicidio a lo largo de su existencia en el marco jurídico punitivo peruano.

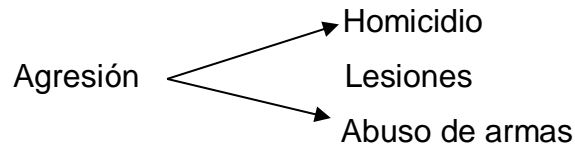
II. MARCO TEÓRICO

Es idóneo comenzar la investigación concibiendo las implicaciones que existen en los vocablos “agresión y violencia”, pues, por tanto, encontramos: agresión es una conducta con vistas hacia el lastimar la integridad de un individuo. Es el ejercicio o consecuencia del agredir. De esto Martínez Castro, (2021), nos dice:

Acción y efecto de agredir, de acometer a alguno para matarlo, herirlo o hacerle cualquier daño. La agresión, como hecho violento, injusto y contrario a la norma jurídica protectora de bienes e intereses individuales, está referida a los delitos de homicidio, lesiones y abusos de armas. (p.75)

Se concluye que la agresión, como tal, implica el lastimar ya un bien jurídico, que se manifiesta de diferentes formas.

Figura N°1: Agresión

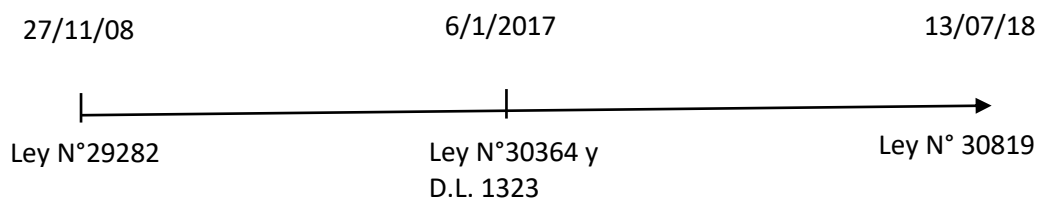


De lo que nos compete hablar son las dos primeras y la última amerita una investigación adicional. Separándonos de las esferas jurídicas que representan los artículos 105,106,107,108, 108-B; que, a la vez, como nuestro objeto de estudio, son la fase superior de la violencia. Por lo tanto, se debe delimitar lo que es la violencia, lo que Cabanella de Torres (2011) nos dice:

[...] Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud, coacción a fin de que se haga lo que uno no quiere o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer. [...]. (p. 410)

La ubicación del regulador de la figura jurídico-penal que engloba “LESIONES” no ha sido estático, sino, más bien, ha sufrido modificaciones a lo largo de su existencia.

Figura N°2: Lesiones cronología



El espectro abstracto de lesiones en el sistema jurídico actual comienza con su implementación al código penal, el 27 del 11 del 2008, en el numeral jurídico N°10 de ley N°29282. El D.L. 1323 “decreto legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género”, publicado el 6 del 01 del 2017, se afinan los agravamientos de los artículos de lesiones tanto graves como leves. Y, la misma fecha, la ley N°30364 modifica el artículo 121-B donde se les añade los dos primeros agravantes que hoy goza. La ley N°30819 que a su vez realiza modificaciones en los agravantes de este artículo (ART. 122).

La ubicación de nuestro objetivo de estudio en el D.L. N°625 (comúnmente llamado código penal) es en su libro II “delitos”; título I “delitos contra la vida, el cuerpo y la salud”; capítulo III “lesiones”; en sus artículos 121-B “lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, artículo 122-B “agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar”.

Los legisladores al crear la normativa han adoptado conductas inusuales que Castillo Aparicio (2022) nos lo indica: “tendencia de sobrecriminalización de las conductas, el endurecimiento de las sanciones, la producción de nuevas formas penales, así como la incorporación de circunstancias agravante”. (p. 91). Y toda esta gama de conductas son respuestas a la sensación de “INSEGURIDAD CIUDADANA” (sensación popular).

Asimismo, las cuestiones agravantes en, tanto ART 121-B y 122-B, tienen como objetivos/finalidad eliminar los hechos delictivos/punibles. La justificación, tanto del artículo 108-B, 121-B, 122-B; son la asimétrica relación subjetivas de parejas y el incremento de ataques y muertes contra las mujeres.

El jurista Castillo Aparicio (2022) define el vocablo “lesiones” como: “todo ilícito jurídico-penal de lesiones en la vulneración de la entidad de la persona humana” (p. 93).

Figura N°3: Violencia

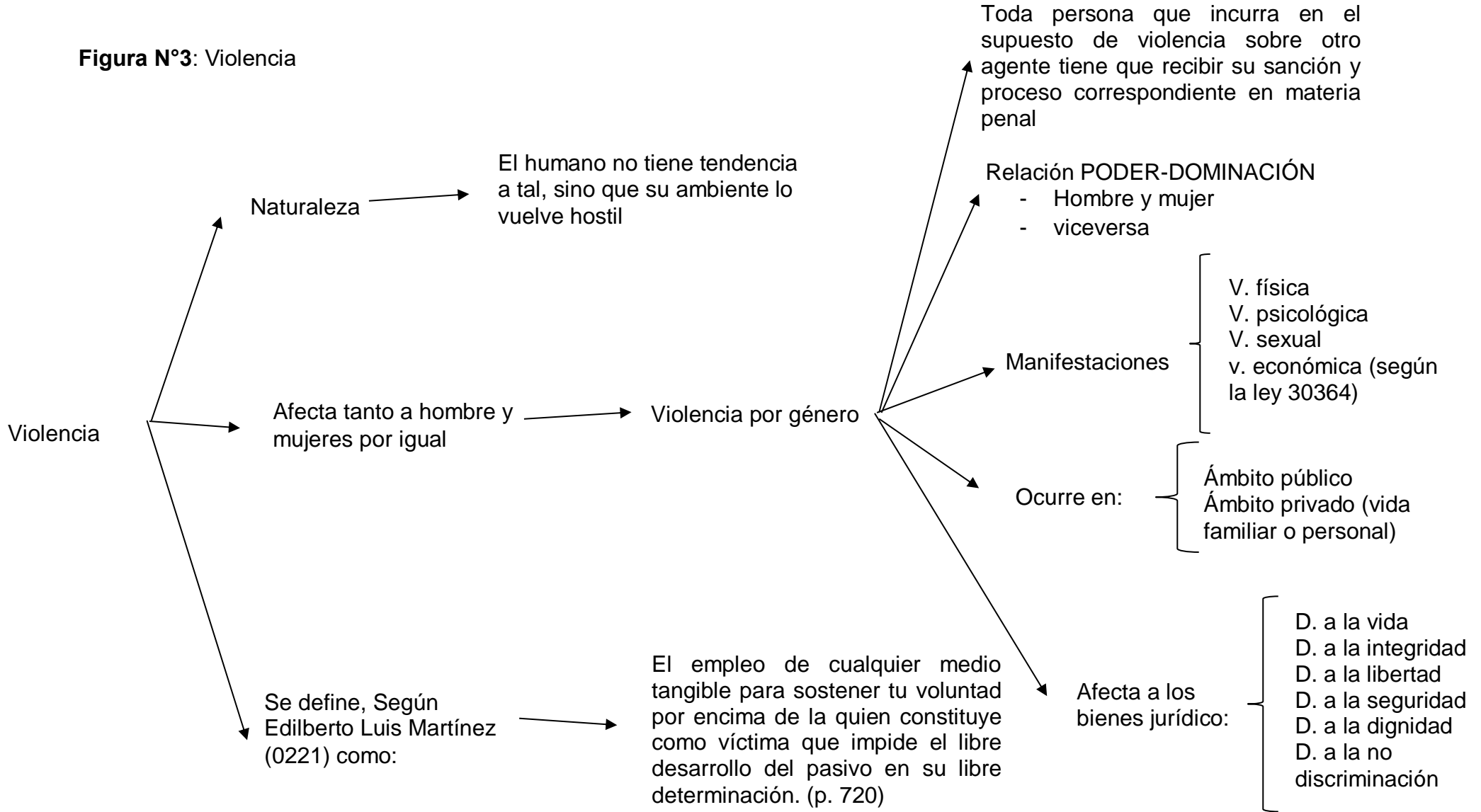
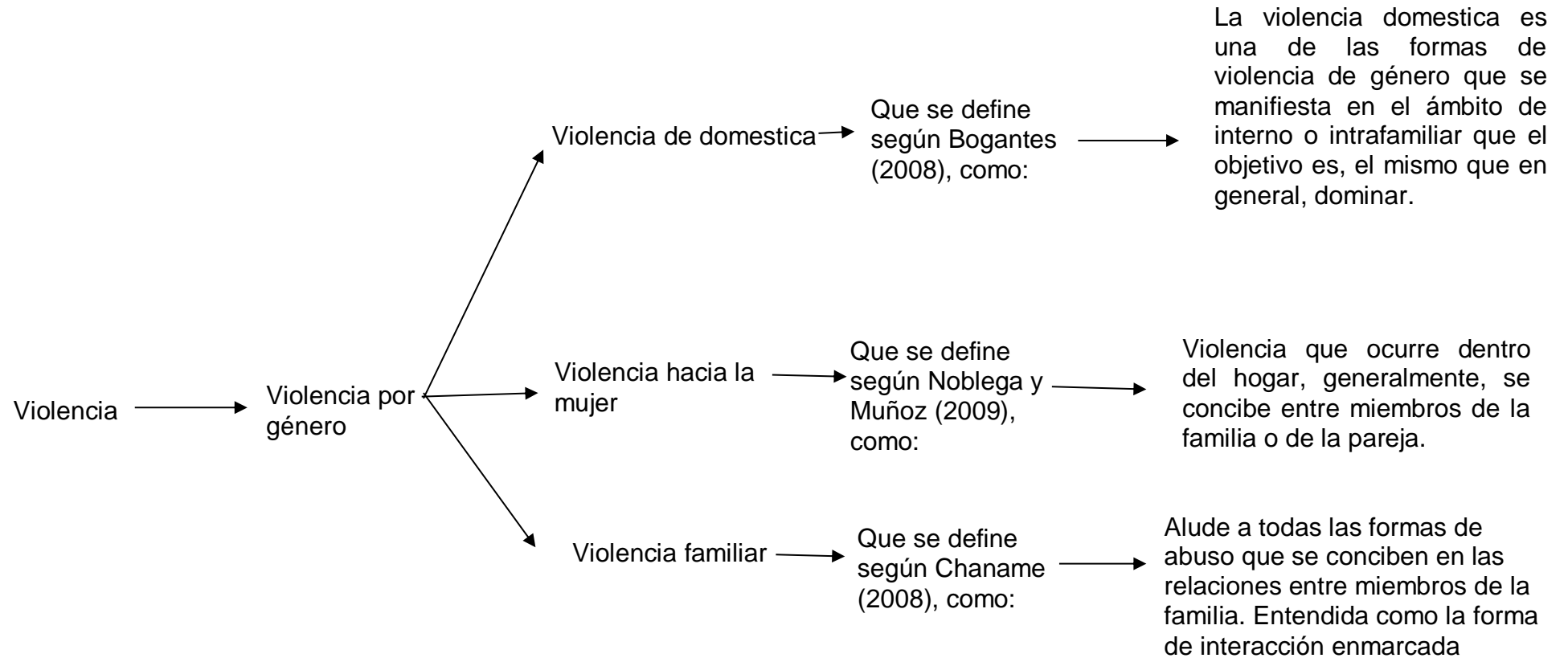
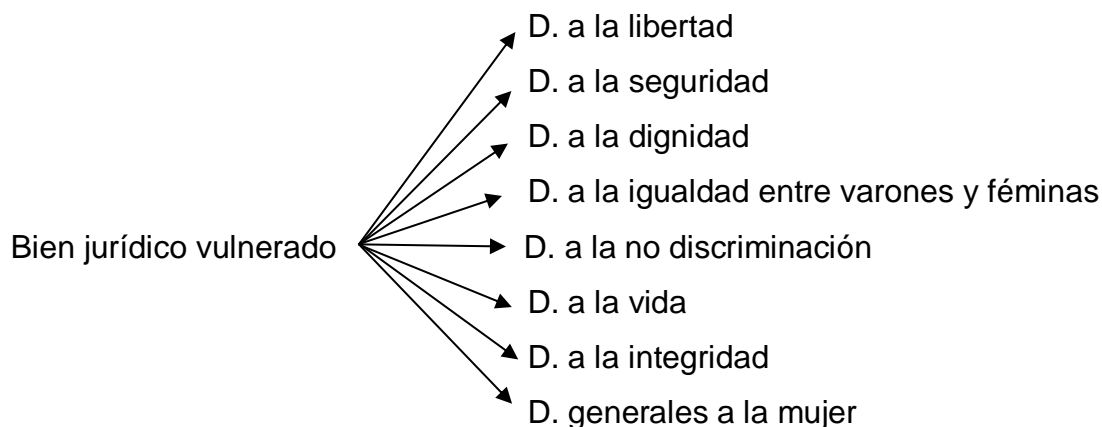


Figura N°4: Violencia de género



Para el jurista Huaroma Vásquez se constituye una vulneración a aquellas facultades inherentes de la persona que se generan a la hora del ejercicio del supuesto de violencia que son:

Figura N°5: Bienes jurídicos vulnerados

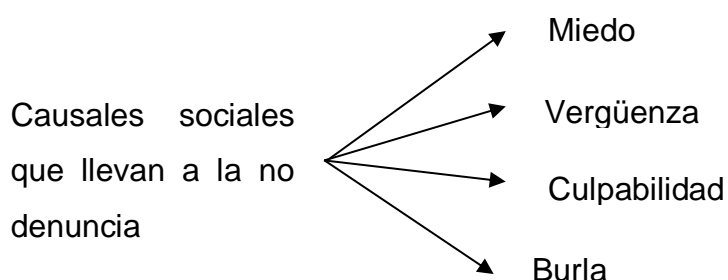


Bien es sabido que hay una diferencia entre maltrato de género y maltrato hacia la femina. El primero responde a la pregunta: ¿qué es?; que, según Huaroma, (2021), afirma que:

En pocas palabras podríamos definir que en la violencia de género existe una lucha constante de poder entre ambos sexos, que en muchos casos es ejercida por el género masculino y en algunas ocasiones la ejercen el género femenino, propiamente dicho, son relaciones que se entablan y perduran para llegar a conservar el poder sobre otro individuo y vulnerar sus derechos que estos poseen. (p26).

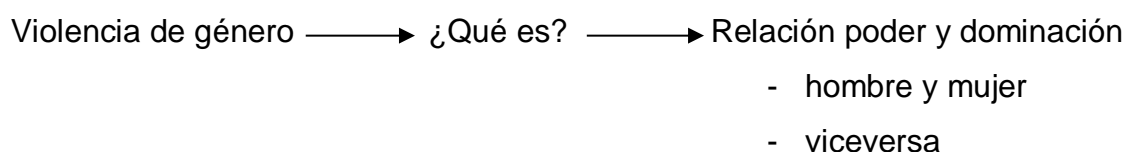
Se entiende bien que la violencia de género engloba todas las demás violencias; que al presentarse es debido comenzar una denuncia, sin embargo, se presentan causales que impiden la denuncia que, según Huarona, son

Figura N°6: Causales sociales que llevan a la no denuncia



En el específico caso de “burla” se encuentra la violencia hacia el varón que, al denunciar este trato, teniendo como sujeto activo a una fémina, surge la hilaridad del caso. Concebido es que la violencia de género no se limita hacia el género femenino, si fuere el caso, se transformaría únicamente al maltrato contra la mujer, o hacia algún integrante familiar catalogado como “persona vulnerable”; sino también afecta al género masculino.

Figura N° 7: Definición de violencia de género



La naturaleza del hombre no es la violencia, sino que su ambiente lo vuelve como tal (violento), evidencia de lo primero es que nuestra sociedad se haya construido con largos periodos de paz; de ello Huaroma, (2021), indica que:

Se debe precisar que la violencia es un acto de relación que se aprende, no es innata, si este fuera su caso; todos los seres humanos serian violentos o ejercerían la violencia del mismo modo o grado; sin embargo, no siempre lo empleamos en nuestras relaciones. (pp. 26-27)

Toda persona que incurra en el supuesto de violencia sobre otro agente tiene que recibir su sanción correspondiente a la legislación peruana. Y más aún cuando esto pase a su fase superior, es decir, el feminicidio.

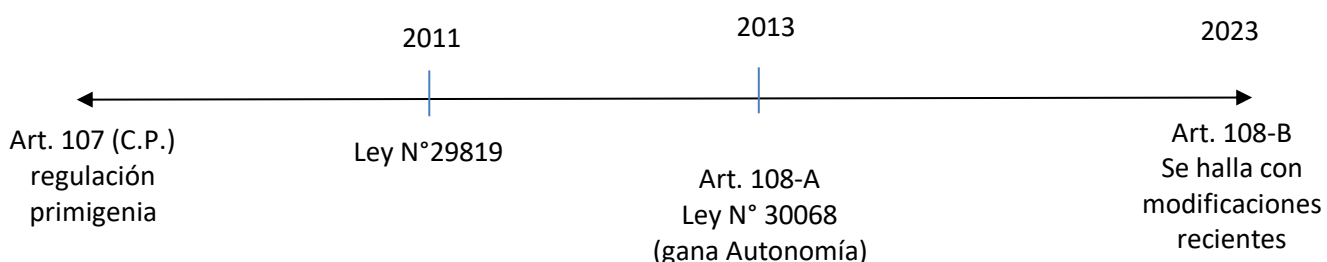
La motivación del estado peruano para crear medidas de protección hacia los civiles, frente a conductas atípicas, es debido a que en el Art. N° 44 de la carta magna de la república peruana establece abiertamente que es su deber como previsor de toda amenaza contra la seguridad pública. Por lo tanto, no es ajeno a la naturaleza del estado en derecho la producción de medidas preventivas y a la vez sancionadoras del homicidio a una mujer por su naturaleza como ella (feminicidio) y hacia el maltrato en cualquier modalidad (maltrato hacia la mujer o maltrato de género).

El carácter punitivo que goza el estado (ius puniendi) ha permitido a sus manifestaciones de poder (teoría de separación de poderes, Montesquieu), es decir

en este caso específico al Congreso soberano (poder legislativo), generar, en respuesta a base estadística, unas leyes de naturaleza especial que modifique el sistema jurídico-represivo nacional en búsqueda de lograr una figura jurídico-penal que estipule abstractamente lo que en el hacer diario del civil representaría, para ciertos sujetos "X", una conducta lesiva.

Es a ello que, debido a ese esfuerzo se puede materializar una línea cronológica del Femicidio en el sistema jurídico-punitivo encontrada en la codificación penal peruana.

Figura N°8: Cronología de feminicidio a través de la legislación peruana



Viéndose desarrollada por el órgano (y representante) correspondiente, un encuadramiento de las gamas de las conductas de agentes conductuales, como fue el artículo 107 en la ley 29819, en su momento, que regulaba el parricidio/femicidio como una sola figura jurídico penal, este segundo regulada en el último párrafo del dicho artículo; sin embargo, se advertía que este añadido solo aparece como un calmante social debido a las olas de protestas por movimientos de feministas en zonas peruanas, en adición, se ve que el feminicidio aun no posee autonomía jurídica. En el año 2013 aparece el cuerpo legislativo N° 30068, logra conseguir la validación de la autonomía de la ficción jurídica penal que representa el artículo 108-B (que fue corregido por fe de erratas para ser el artículo 108-B que por error legislativo llegó a ser el artículo 108-A) que en comparación con la regulación actual deriva su Restricción de su libertad en cuestión de los agravantes entre otros. Adicionalmente, fue concebida a la insistencia de movimientos feministas peruanos en legislar nuevamente la materia de feminicidio. El nuevo cuerpo normativo ganó una obvia beneficiosa innovación con respecto al parricidio y el homicidio simple.

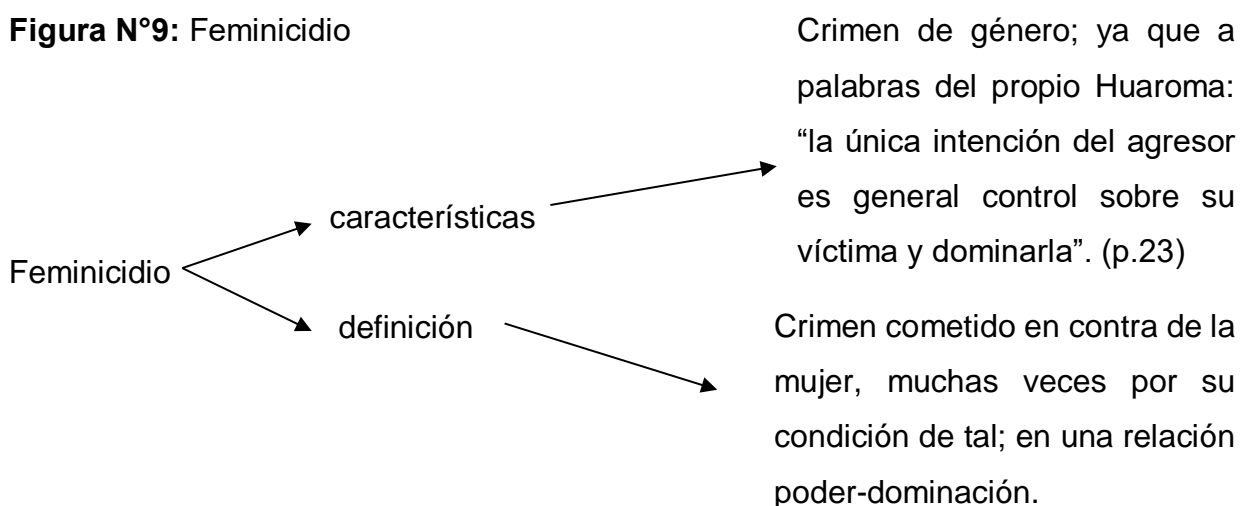
En la actualidad ha habido figuras legislativas que han hecho o dado forma a la que conocemos como artículo 108-B, entre ellos encontramos el decreto legislativo N° 1323, que añade la inhabilitación de acuerdo con el artículo 36 (inhabilitación, Inc.5

“inhabilitación de la potestad de patria potestad, Inc. 11 “acercarse a la víctima”); la ley N° 30819 nos añade el código de los niños y adolescentes a la figura jurídica y la “CADENA PERPETUA” debido a la comisión de dos o más agravantes (13/07/2018).

El vocablo feminicidio se ve expandido su uso como consecuencia de su buena acogida por el movimiento de la teoría feminista. A nivel global el vocablo se desarrolla ante el tribunal internacional por Dianna Rusell, en 1976, concibiéndolo como, “crimen efectuado contra féminas”. En su origen, es decir, en su primer vistazo teórico se encuentra en la prosa inglesa, en el S.XVIII en la literatura *A satirical view of London*, sin embargo, se encontraba grabado como “feminicide”, concebido como, a manera de síntesis, aquellos asesinatos cometidos contra únicamente féminas. Asimismo, Vílchez Alhua (2020) nos dice que en la legislación mundial se ha visto añadida las figuras jurídicas que sentencian o castigan la conducta inusual que hiere a la fémina debido a movimientos feministas ocurridos a lo largo del siglo XX. Igualmente, Diaz Castillo, Rodríguez Vásquez, Valega Chipoco (2019) nos determinan, adicionalmente, que progresivamente el encargado de la producción normativa penal ha ido adaptando está a la realidad social peruana pues no es lo mismo juzgar en base al uxoricidio del código penal de 1863 que con el tipo de feminicidio del siglo XXI.

El jurista Huaroma Vásquez concibe el feminicidio, en su tesis *Violencia de género y el delito de feminicidio*, como:

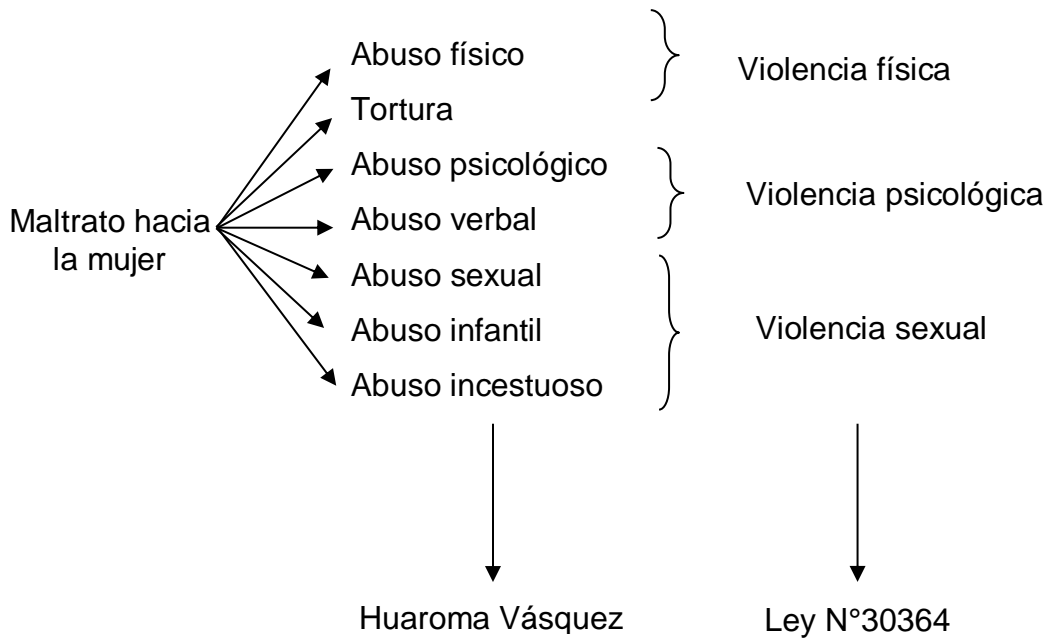
Figura N°9: Feminicidio



De esta relación, Gonzales Zelada (2018) concluye que el feminicidio, así como violencia se fundamenta en la relación injusta de los hombres sobre niñas, mujeres y miembros vulnerables componentes de una familia.

Asimismo, el Jurista Huaroma desprende las exteriorizaciones de violencia hacia la mujer como las siguientes:

Figura N°10: Maltrato hacia la mujer manifestaciones



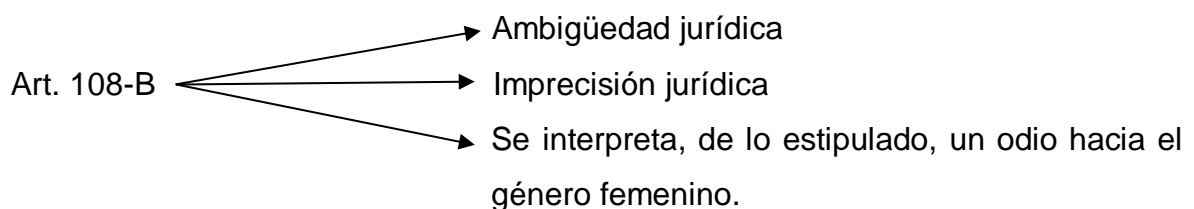
Sin embargo, bien es sabido que la ley especial N°30364 únicamente concibe cuatro formas de violencia, en su artículo N° 8, que son: i. V. física; ii. V. psicológica; iii. V. sexual; ir. V. económico/ patrimonial.

El feminicidio en la legislación peruana halla su tipo en el Art. 108-B, figura jurídico-penal que tipifica una conducta inusual, que en este caso es el asesinato de una mujer, textualmente el supuesto escrito en el código penal nos dice en su primer párrafo:

Art 108 - B: Feminicidio	Será reprimido o será suprimido el derecho a la libertad no menor de veinte años al que mate a una mujer por su naturaleza de tal
-----------------------------	---

Sin embargo, es una frase que genera una ambigüedad jurídica, al momento de determinar cuál es la intención del asesinato u homicidio fue cometido hacia la fémina por su condición o naturaleza como tal; imprecisión jurídica que contraviene al principio de tipicidad. Y, en adición, hay una interpretación de lo estipulado en la redacción del ART 108-B; pues se entiende que el sujeto activo, aquel con la responsabilidad penal, aniquila al sujeto pasivo por su condición natural; de lo que la figura jurídica al no señalar el género del sujeto activo se entiende que una fémina puede tomar el papel de tal, por lo tanto, podemos concluir que el asesinato de una fémina es ocasionado por el odio hacia la mujer. Resumen de todo lo planteado en el siguiente esquema:

Figura N°11: Artículo 108-B



De esto Pacheco Mandujano (2020) determina que el artículo 108-B desemboca en serias dificultades en el tiempo de aplicación por los operadores del derecho en el momento de demostrar que la conducta de feminicidio fue ejecutada por el activo por el hecho de ser una fémina el pasivo.

Solo en Lima metropolitana, incluido el distrito de San Martín de Porres, ocurrieron 2840 casos de violencia, según estadísticas del MIMP, hubo 6735 casos de violencia ocurridos en Perú, atendidos por servicio de atención de urgencias, o por defecto SAU, de las cuales 5474 fueron dirigidos a mujeres, con un total de 1838 casos ocurridos en Lima metropolitana, muchos de ellos por su condición como tales, demostrando que noviembre del año 2022 fue el periodo máximo de violencia de aquel año. En adición, podemos señalar que en San Martín de Porres del 2022, la dimensión geográfica delimitada en esta investigación, en enero hubo un total de 18 casos vistos por CEM, Centro Emergencia Mujer, los que 8 fueron casos nuevos, 9 casos reincidentes, un caso de reingreso; en total hubo 277 casos atendidos por CEM de San Martín de Porres en el 2022, que tomándolo como premisa sería el 100% de casos, que podemos concluir por medio de la evidencia estadística que el 76.4% son mujeres las afectadas, además el 62% de casos atendidos por CEM tienen como variable el vínculo de relación familiar del usuario afectado y el usuario

afectante, lo que implicaría el surgimiento de violencia dentro del seno familiar, representando la violencia psicológica, 39.0%, el más frecuente tipo de violencia; en adición podemos comprobar que la violencia es originada en su mayoría por varones, con el 84% de casos, es decir, 232 caso del total 277 casos atendidos por CEM, teniendo implicancia que el 83% de agresiones, provenientes de varones, es decir los 232, se realizaron en completa sobriedad, por lo tanto, podemos concluir que se tuvo completo control de sus sentidos en los hechos; del total de casos el 78% de casos representa un riesgo moderado.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

En la actual indagación académica se va a encontrar situada en la sección del globo de investigación con naturaleza **cuantitativo**, por lo tanto, se concluye que tendrá carácter de tipo **aplicada**, pues será el resultado de análisis de diversas teorías, evidentemente de diferentes autores; trabajo de diseño **no experimental, transversal**, con nivel de investigación **descriptivo y correlacional**. Pues de ello, Sousa, Driessnack y Mandes (2007) señalan acerca del diseño de investigación no experimental que son utilizados para obtener características, comparar o explorar relaciones, en vez de buscar una relación recta entre variables o momentos. Agudelo, G., Aignerren, M. y Ruiz Restrepo, J. (2020) nos comentan que se utiliza para la investigación educativa y pedagógica como en la validación de materiales instruccionales. Adicionalmente, Guevara Alban, Verdesoto Arguello, y Castro Molina nos comentan sobre la investigación descriptiva se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad. Eufemia Reyes (2022), por contraste dice en función de la naturaleza se puede categorizar a los diseños en dos grandes grupos diseños bibliográficos y diseño de campo.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Oyola García Alfredo (2021) define a la variable como un rasgo, propiedad o atributo medible que puede tener un rango de valores y se cuantifica o mide en un estudio. Las categorías usadas en esta investigación están ligadas con el desarrollo de la problemática, objetivos y propuestas de solución establecidas.

Tabla 1: categoría y subcategoría de estudio

Categoría	Subcategorías
I. Regulación de la ley N° 30364 en materia de violencia II. Violencia intrafamiliar.	-Concepciones teóricas - Profundización conceptual de la fase superior de la violencia. -Violencia y feminicidio en la legislación y jurisprudencia peruana. -Tratamiento procesal del tipo penal

Tabla 2: Matriz de categorización

MATRIZ DE CONSISTENCIA						
OBJETO DE ESTUDIO	PROBLEMA GENERAL	PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍA	SUB - CATEGORÍAS
Examinar la regulación de la ley 30364 en mujeres con vínculo familiar, distrito de San Martín de Porres, - 2022.	¿Cómo se regula la ley N°30364 en la violencia contra las mujeres con vínculo familiar en el distrito de San Martín de Porres, en el año 2022?	¿Hay algún tratamiento normativo especial de lesiones graves y leves en cuestión de materia de violencia? ¿Cuál es el tratamiento normativo en casos de feminicidio?	Determinar la regulación de la ley N° 30364 en la violencia contra las mujeres con vínculo familiar en el distrito de San Martín de Porres, en el año 2022.	Analizar de qué manera se trata el delito de feminicidio en la normativa punitiva peruana.	Regulación de la ley N° 30364 en materia de violencia.	Concepciones teóricas.
				Analizar el tratamiento jurídico-penal de los tipos de lesiones leves y graves en la relación de con la ley N°30364.		Profundización conceptual de la fase superior de la violencia.
				Determinar una línea cronológica del tipo de feminicidio a la largo de su existencia en el marco jurídico punitivo peruano.	Violencia intrafamiliar.	violencia y feminicidio en la legislación y jurisprudencia peruana.
						Tratamiento procesal del tipo de violencia.

3.3 Escenario de estudio:

Mediante desarrollo del diseño de indagación académica se encontrará en un margen dimensional territorial del distrito limeño, San Martín de Porres; sin embargo, con apoyo de datos estadísticos de la zona, en cuestión de materias atendidas por CEM, será de vital para la fundamentación y no será excluida. Esta limitación geográfica es vital para el desarrollo académico, por lo tanto, se encontrará la fundamentación general, de este trabajo, en aquella zona. La zona de estudio encontrará su importancia en la vitalidad que encuentra la práctica del instrumento de sondeo de datos, de ello Cantá Jorge, Quesada Julio (2021) nos señala que es un evento vigente y existente que es objeto de estudio de un sujeto individual, o colectivo (persona jurídica).

3.4 Participantes

En el caso de los partícipes de la investigación tendrán una cantidad total de 9 a 10 personas, experimentados en la materia de estudio y testimonios de violencia que se está desarrollando. Por tanto, la población se ha determinado de la siguiente manera:

POBLACIÓN 1: En este caso se entrevistará al total de la población, dentro de este campo poblacional se ha considerado:

- A cuatro (4) efectivos policiales con experiencia en materia de violencia hacia la mujer e intrafamiliar.

POBLACIÓN 2: conformado a abogados litigantes en el distrito de S.M.P, con anticipación se ha estructurado una entrevista, y, por tanto, se ha cumplido con criterios de exclusión e inclusión poblacional:

Tabla 3: Criterios de inclusión y exclusión para la entrevista

Criterio	Tipo	Exclusión	Inclusión
1° Criterio	Territorio	Abogados que no litiguen en Lima	Abogados que litiguen en Lima
2° Criterio	Materia	Abogado que no maneje materia de violencia hacia la mujer/ proceso penal	Procesos judiciales
3° Criterio	Ejercicio de profesión	Abogado que no esté bajo su cargo un proceso judicial/ Litigantes	Abogado que Litigue/ que tengan en su cargo un proceso judicial

4° Criterio	Título profesional	Sujeto que no posea un título de abogado	Abogado
-------------	--------------------	--	---------

A priori, el formato de entrevista ha sido valorado por expertos, mediante la ficha de validación del instrumento de medición. Aplicada una filtración de muestras se entrevistará un total de tres abogados con experiencia en materia de violencia.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Para desarrollar correcta e integra del presente proyecto de investigación, será necesario elegir técnicas e instrumentos que reúnan los datos comprendidos en la esfera teórica del presente, por tanto, por conveniencia de la indagación científica se ha escogido la **ENTREVISTA** como medio de sondeo de datos. Laura, Uri, Varela y Martínez (2013) Concluyen que la entrevista es una herramienta con uso vital en la investigación de naturaleza cualitativa para recolectar información; conversación objetiva con un planteamiento distinto a la charla cotidiana, la comunicación planteada entre el sujeto de prueba y el entrevistador se fundamenta en la búsqueda de una respuesta verbal de la interrogante planteada. Asimismo Hernandez Mendoza, S., & Duana Avila , D. (2020) nos dicen que la recolección de datos es una precondition para obtener el conocimiento científico sin un gran margen de error.

3.6 Procedimiento:

Para lograr aplicar exitosamente la entrevista, surgieron pasos que son: i. elaborar una guía de entrevista que contuvo preguntas de semiestructurada con lazo a los objetivos de la investigación; ii. Cruzar una fase de testeo, con 3 jurados, para su aprobación, en el tema de investigación; iii. Como paso final, se procede a su comienzo de recolección de datos a abogados, policías, del distrito de S.M.P.

3.7 Rigor científico:

Espinoza Eduardo (2020) concluye que para manifestar en gran medida en la conducción acertada que se realice de la información, que tiene diferentes etapas: Creación, acumulación de datos, tratamiento y estudio. Logrando así la garantía de la calidad de referencia lograda; lo cual exige del investigador el manejo adecuado

de los métodos y formas de recolección. Por tanto, se recolecta la información conveniente como pilares de la indagación académica.

3.8 Método de análisis de datos:

En el hacer de la investigación se analizará con el *método analítico* que se consumen doctrina, jurisprudencia, legislación relacionados a nuestra problemática de investigación. Asimismo, se ha utilizado el método explicativo, para adentrarse en la jurisprudencia, doctrina y legislación. Y la encuesta respondida será usada como fundamentación de la materia investigada.

3.9 Aspectos éticos:

Ventura, Miriam y Oliveira (2023) señalan que los caracteres éticos señalan una dirección sobre los deberes científicos y pone un margen de acción en los deberes profesionales ligados a la actividad de investigación. Liderada por cuestiones fundamentales de ética en investigación, tales como: honradez, claridad en tus actos, decoro, imparcialidad, responsabilidad y buena gestión de la actividad científica. Todo ello de acuerdo con la designación de universidad César Vallejo en su resolución de consejo universitario N°0126-2017/UCV.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

El trabajo de investigación realizado a través del año 2023 usa como ejes instrumentarios la guía de entrevista y el análisis bibliográfico. El cuestionario ha sido realizado a siete distintas personas que han dirigido sus posturas respecto a la materia de violencia contra la mujer y la legislación cual condena estos actos irregulares, obteniendo información que sustenta la investigación.

Tabla 4: cuestión primera

PREGUNTAS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA	
Pregunta N°1: <i>¿conoce las implicancias que regula el artículo 121 del código penal?</i>	
Numero de entrevistado:	Respuesta:
N°1 (Chuman Andrés)	Sí
N°2 (Mejia Tadeo)	Sí
N°3 (Liz Soto)	Sí
N°4 (Degollar Elsa)	Sí

N°5 (Menacho Calderon)	Sí
N°6 (Julca Meza)	No
N°7 (Tarrillo Regalado)	Sí

Tabla 5: Cuestión segunda

PREGUNTAS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA	
Pregunta N°2: ¿Conoce los sujetos pasivos (agraviados) de la comisión de la conducta del supuesto del artículo 121 del código penal?	
Numero de entrevistado:	Respuesta:
N°1 (Chuman Andrés)	Sí
N°2 (Mejia Tadeo)	Sí
N°3 (Liz Soto)	Sí
N°4 (Degollar Elsa)	No
N°5 (Menacho Calderon)	Sí
N°6 (Julca Meza)	No
N°7 (Tarrillo Regalado)	Sí

Tabla 6: Cuestión tercera

PREGUNTAS DE LA GUIA DE ENTREVISTA	
Pregunta °3: ¿Se le ha hecho saber alguna vez en su vida sobre el artículo 121-B y su importancia?	
Numero de entrevistado:	Respuesta:
N°1 (Chuman Andrés)	Sí
N°2 (Mejia Tadeo)	Sí
N°3 (Liz Soto)	Sí
N°4 (Degollar Elsa)	No
N°5 (Menacho Calderon)	Sí
N°6 (Julca Meza)	No
N°7 (Tarrillo Regalado)	Sí

Tabla 7: cuestión cuarta

PREGUNTAS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA	
Pregunta N°4: ¿Ha recibido alguna vez una capacitación del estado peruano sobre la violencia y feminicidio?	
Numero de entrevistado:	Respuesta:
N°1 (Chuman Andrés)	No, pero sí en ámbito privado
N°2 (Mejia Tadeo)	Sí, privada
N°3 (Liz Soto)	Sí
N°4 (Degollar Elsa)	Sí
N°5 (Menacho Calderon)	Sí
N°6 (Julca Meza)	Sí
N°7 (Tarrillo Regalado)	No

Tabla 8: cuestión quinta

PREGUNTAS DE LA GUIA DE ENTREVISTA	
Pregunta N°5: ¿Conoce usted las instituciones del estado que ejerzan un eficaz papel como sancionador o informante?	
Numero de entrevistado:	Respuesta:
N°1 (Chuman Andrés)	Sí
N°2 (Mejia Tadeo)	Sí
N°3 (Liz Soto)	Sí
N°4 (Degollar Elsa)	Sí
N°5 (Menacho Calderon)	No
N°6 (Julca Meza)	No
N°7 (Tarrillo Regalado)	Sí

Tabla 9: cuestión sexta

PREGUNTAS DE LA GUIA DE ENTREVISTA	
Pregunta N°6: ¿Ha conocido una reincidencia de algún caso “x” de violencia hacia la mujer o algún miembro vulnerable?	
Numero de entrevistado:	Respuesta:
N°1 (Chuman Andrés)	Sí
N°2 (Mejia Tadeo)	Sí
N°3 (Liz Soto)	Sí
N°4 (Degollar Elsa)	Sí
N°5 (Menacho Calderon)	Sí
N°6 (Julca Meza)	Sí
N°7 (Tarrillo Regalado)	Sí

Tabla 10: cuestión séptima

PREGUNTAS DE LA GUIA DE ENTREVISTA	
Pregunta N°7: ¿La existencia de la ley N°30364, ha marcado una modificación vital en cuestión de agilidad procesal en casos de violencia contra la mujer en general (intrafamiliar, conyugal, etc)?	
Numero de entrevistado:	Respuesta:
N°1 (Chuman Andrés)	Sí
N°2 (Mejia Tadeo)	Sí
N°3 (Liz Soto)	Sí
N°4 (Degollar Elsa)	No, a veces no se cumple
N°5 (Menacho Calderon)	Sí
N°6 (Julca Meza)	Sí, sin embargo, no solo debe ser enfocado en la mujer, pues los hijos son los más afectados y nadie les presta importancia, los echan de lado.
N°7 (Tarrillo Regalado)	Sí

Tabla 11: cuestión octava

PREGUNTAS DE LA GUIA DE ENTREVISTA	
Pregunta N°8: Según criterio propio, ¿se ha avistado un decrecimiento de acontecimiento estadístico desde la concepción de la ley N°30364?	
Numero de entrevistado:	Respuesta:
N°1 (Chuman Andrés)	No
N°2 (Mejia Tadeo)	No
N°3 (Liz Soto)	No
N°4 (Degollar Elsa)	Sí
N°5 (Menacho Calderon)	Sí
N°6 (Julca Meza)	Sí
N°7 (Tarrillo Regalado)	No. Cada año aumenta los feminicidios y abuso contra la mujer.

Tabla 12: cuestión novena

PREGUNTAS DE LA GUIA DE ENTREVISTA	
Pregunta N°9: ¿A qué, según su criterio, se debe el cambio de tipo en la legislación penal en cuestión de materia homicidio hacia un agente de género femenino (Parricidio-femicidio)?	
Numero de entrevistado:	Respuesta:
N°1 (Chuman Andrés)	Tipicidad
N°2 (Mejia Tadeo)	La realidad social
N°3 (Liz Soto)	Cuidar el bienestar y seguridad
N°4 (Degollar Elsa)	Porque la mujer se siente vulnerable, cuando depende económicamente
N°5 (Menacho Calderon)	Se debe a una serie de maltratos hacia la mujer
N°6 (Julca Meza)	Enfocado hacia la victimización específicamente de la mujer
N°7 (Tarrillo Regalado)	El aumento de índice de feminicidio

Tabla 13: cuestión decima

PREGUNTAS DE LA GUIA DE ENTREVISTA	
Pregunta N°10: ¿Cuál cree usted que es la carga subjetiva en la sociedad de un cambio de tipo (regulación de conducta inusual) en materia de feminicidio?	
Numero de entrevistado:	Respuesta:
N°1 (Chuman Andrés)	La forma de consumo del ilícito
N°2 (Mejia Tadeo)	La conducta del activo
N°3 (Liz Soto)	Facultad e intención de hacer o no hacer
N°4 (Degollar Elsa)	Porque la mujer lo permite desde un inicio y no lo denuncia
N°5 (Menacho Calderon)	Facultad de profesionales en la salud mental
N°6 (Julca Meza)	Que dejen de victimizarlos
N°7 (Tarrillo Regalado)	La falta de educación en casa, la falta de valores y la poca comunicación de los padres a sus hijos.

Ejercer fuerza a la mujer de manera lesiva es una constitución del tipo de violencia hacia la mujer sea en su modo simple y agravado; o sean las demás formas que configuran el espectro de conductas lesivas corporales, psicológicas o sexuales que se acometan contra la mujer y todo con el añadido de “ocurrido por su condición de tal”. Hay incidencia a nivel global y, así del mismo modo, a nivel nacional (Perú). Sumado a que ha habido un incremento de la denuncia del abuso por medio de leyes especiales (N°30364). Sin embargo, hay variables que se deben determinar previa aceptación.

Aumento de denuncias en SMP: Según un reporte estadístico de la INEI dado a cuenta del año 2022, los sucesos de denuncias por violencia contra mujeres han ido en crese desde inicios de ese mismo año. Lo que podría constituir a su vez una apertura de investigación sobre el conflicto que ha surgido.

Violencia en SMP: Las mujeres que viven en alrededor de SMP han experimentado una creciente de violencia sumando a que los miembros vulnerables también se

encuentran en este espectro de conducta violenta hacia ellos. Considerando que el factor de ignorancia es un determinante para la actuación de violencia hacia la mujer. Sumado a la cultura de normalización de violencia hacia la mujer son medios o indicios de una cultura general violenta hacia la mujer.

V. CONCLUSIONES

1. Respecto al objetivo general de la presente investigación en materia a la regulación se concluye que la ley N°30364 ha recopilado, en sí misma, los aspectos doctrinarios, derivaciones del tipo, Derechos propios de las féminas, proceso penal especial, medidas de protección técnicas preventivas y tratamiento de sujetos que cometen estos supuestos.
2. Acerca del artículo 108-B se puede concluir que pese a su naturaleza dinámica y que ha sufrido modificaciones nada despreciables, no ha logrado cubrir toda la realidad problemática.
3. Pues, por tanto, se concluye que es necesario determinar el género de la persona activa en el rol de feminicidio para eliminar la ambigüedad jurídica en la que se encuentra.

VI. RECOMENDACIONES:

1. Es debido señalar que, aunque nuestra sociedad tenga ya una intrínseca y profunda base de violencia que se manifiesta mediante antecedentes filmográficos resaltantes a nivel nacional. Esta realidad puede ser cambiada y destruir la relación de poder-dominación, mediante la priorización de la enseñanza de como ser humano por encima de varón o mujer; de esto Huaroma señala que: “es preciso eliminar aquellos estereotipos transmitidos por la cultura patriarcal.” (p. 28).
2. Transmitir el rol previsor que representa el estado peruano y la normativa que le acompaña y la sustenta, así para verificarse una reducción de la incidencia estadística.
3. Modernizar el sistema policial de la república peruana, en cuestión del equipamiento para el seguimiento de aquellos los que ha habido incidencia en el asunto del supuesto de violencia (la problemática)

REFERENCIAS:

- Bogantes Rojas, Josette. (2008). Violencia doméstica. *Medicina Legal de Costa Rica*, 25(2), 55-60.
http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152008000200006&lng=en&tlng=es.
- Cabanella de Torres. (2011). *Diccionario jurídico elemental*, (14ª edición). HELIASTA.editorial
- Canta Honores, Jorge Luis, & Quesada Llanto, Julio. (2021). *El uso del enfoque del estudio de caso: Una revisión de la literatura. Horizontes Revista de Investigación en Ciencias de la Educación*, 5(19), 775-786.
<https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v5i19.236>
- Castillo Aparicio. (2021). *Delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. (enfoque doctrinario y jurisprudencial)*, (1ª edición). IDEMSA S.A.C editorial.
- Chanamé Orbe Raúl. (2016). *Diccionario jurídico moderno*, (10ª edición). LEX&IURI editorial.
- Díaz Castillo, I., Rodríguez Vásquez, J., Chipoco Valega, C. (2019). *Feminicidio interpretación de un delito de violencia basada en género*.
<http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/2019/08/21194712/libro-feminicidio.pdf>
- Díaz-Bravo, Laura, Torruco-García, Uri, Martínez-Hernández, Mildred, & Varela-Ruiz, Margarita. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en educación médica*, 2(7), 162-167.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es.
- Espinoza Freire, Eudaldo Enrique. (2020). *La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. Conrado*, 16(75), 103-110.
¿http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es.
- Estadísticas de violencia. 2022. *Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (MIMP)*, <https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-atencion-a-la-violencia.php>

- Gonzales Zelada, C. (2018). El feminicidio en el Perú: origen, características, causas, impacto, consecuencias y alternativas de solución. [Tesis para optar por el grado de título profesional de la universidad nacional de Cajamarca]. <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3300/PROYECTO%20DE%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huaroma Vásquez. (2023). *Violencia de género y el delito de feminicidio*. Ediciones normas jurídicas.
- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los miembros integrantes del grupo familiar, Ley N°30364 (2015)
- Martinez Castro Edilberto Luis. (2021). *Diccionario jurídico*, (1ª edición). LEX&IURI editorial.
- Nóblega Mayorga, Magaly, & Muñoz Valera, Paola Virginia. (2009). Una aproximación cualitativa a la violencia hacia la mujer en un asentamiento humano de villa el salvador. *Liberabit*, 15(2), 95-108. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000200004&lng=es&tlng=es.
- Oyola-García, Alfredo Enrique. (2021). La variable. *Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo*, 14(1), 90-93. <https://dx.doi.org/10.35434/rcmhnaaa.2021.141.905>
- Pacheco Mandujano, L. (2020). *Contribución a la crítica dogmático-penal del delito de feminicidio*. file:///C:/Users/Elena/Downloads/Feminicidio_agosto_2020.pdf
- Sousa, V. D., Driessnack, M., & Mendes, I. A. C.. (2007). *An overview of research designs relevant to nursing: Part 1: quantitative research designs*. *Revista Latino-americana De Enfermagem*, 15(3), 502–507. <https://doi.org/10.1590/S0104-11692007000300022> .
- Ventura, Miriam y Oliveira (2023). *Integridade e ética na pesquisa e na publicação científica*. *Cadernos de Saúde Pública*. <https://doi.org/10.1590/0102-311X0028352>
- Vilchez Alhua, E. (2020). *La modificación del tipo penal feminicidio desde una*

perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano. [Tesis para optar por el grado de título profesional de la universidad continental de Huancayo].
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8022/3/IV_FD_E_312_TE_Vilchez_Alhua_2020.pdf

- Hernandez Mendoza, S., & Duana Avila , D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA, 9(17), 51-53.
<https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Agudelo, G., Aignerren, M., & Ruiz Restrepo, J. (2020). EXPERIMENTAL Y NO-EXPERIMENTAL. La Sociología En Sus Escenarios, (18). Recuperado a partir de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/ceo/article/view/6545>
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163-173.
- Reyes, E. (2022). Metodología de la investigación científica. (1ª edición). Editorial page publishing.

ANEXOS

ANEXO N°1: Tabla de operacionalización de variables

OBJETO DE ESTUDIO	PROBLEMA GENERAL	PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS
Examinar la regulación de la ley 30364 en mujeres con vínculo familiar, distrito de san Martín de Porres - 2022	¿Cómo se regula la ley N°30364 en la violencia contra las mujeres con vínculo familiar en el distrito de San Martín de Porres, en el año 2022?	¿Hay algún tratamiento normativo especial de lesiones graves y leves en cuestión de materia de violencia?	Determinar la regulación de la ley N° 30364 en la violencia contra las mujeres con vínculo familiar en el distrito de San Martín de Porres, en el año 2022	Analizar de qué manera se trata el delito de feminicidio en la normativa punitiva peruana	Regulación de la ley N°30364 en materia de violencia	Concepciones teóricas.
				Analizar el tratamiento jurídico-penal de los tipos de lesiones leves y graves en relación con la ley N°30364		Profundización conceptual de la fase superior de la violencia.
		¿Cuál es el tratamiento normativo en casos de feminicidio?		Violencia intrafamiliar	Violencia y feminicidio en la legislación y jurisprudencia peruana.	
				Determinar una línea cronológica del tipo de feminicidio a lo largo de su existencia en el marco jurídico punitivo peruano.		Tratamiento procesal del tipo de violencia.

ANEXO N°2: Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Regulación de la ley 30364 en mujeres con vínculo familiar, distrito de san Martín de Porres - 2022"

Entrevistado/a:.....

Cargo/profesión/grado académico:.....

Institución:.....

1. ¿Conoce las implicancias que regula el artículo 121 del código penal?

R:

2. ¿Conoce los sujetos pasivos (agraviados) de la comisión de la conducta del supuesto del artículo 121 del código penal?

R:

3. ¿Se le ha hecho saber alguna vez en su vida sobre el artículo 121-B y su importancia?

R:

4. ¿Ha recibido alguna vez una capacitación del estado peruano sobre la violencia y feminicidio?

R:

5. ¿Conoce usted las instituciones del estado que ejerzan un eficaz papel como sancionador o informante?

R:

6. ¿Ha conocido una reincidencia de algún caso "x" de violencia hacia la mujer o algún miembro vulnerable?

R:

7. ¿La existencia de la ley N°30364, ha marcado una modificación vital en cuestión de agilidad procesal en casos de violencia contra la mujer en general (intrafamiliar, conyugal, etc)?

R:

8. Según criterio propio, ¿se ha avistado un decrecimiento de acontecimiento estadístico desde la concepción de la ley N°30364?

R:

9. ¿A qué, según su criterio, se debe el cambio de tipo en la legislación penal en cuestión de materia homicidio hacia un agente de género femenino (Parricidio-femicidio)?

R:

10. ¿Cuál cree usted que es la carga subjetiva en la sociedad de un cambio de tipo (regulación de conducta inusual) en materia de feminicidio?

R:



FIRMA Y SELLO

ANEXO N°4: Matriz por evaluación de por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista para denominar si la nuestra problemática de investigación. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para la presente investigación pues con esto será validada y respaldado sus resultados. Agradezco vuestra valiosa colaboración.

I. Datos generales de los expertos:

Nombre y apellidos:	CASTILLO CASA JULIO EDGAR	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Derecho	
Áreas de experiencia profesional:	Docente universitario	
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)		
Código ORCID	0000-0002-5647-3611	

Nombre y apellidos:	NURIA ORDINOLA QUINTANA	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctorado (X)
Área de formación académica:	DERECHO	
Áreas de experiencia profesional:	DOCENTE UNIVERSITARIO	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)		
Código ORCID		

Nombre y apellidos:	ALEXANDER MÁXIMO RODRÍGUEZ GARCÍA		
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>)		Doctora (<input type="checkbox"/>)
Área de formación académica:	Derecho		
Áreas de experiencia profesional:	Docente universitario		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (<input type="checkbox"/>)	Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)	
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)			
Número de Colegiatura	Reg. CALL 1938		

ANEXO N°6: Proceso de creación de la parte introductoria de la presente investigación

TÍTULO: Regulación de la ley N°30364 en mujeres con vínculo familiar, distrito de San Martín de Porres – 2022

PREGUNTA GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN:

<i>Adverbio interrogativo</i>	<i>Variable</i>	<i>Delimitación poblacional</i>	<i>Delimitación espacial</i>	<i>Delimitación temporal</i>
¿Cómo se regula la ley N°30364	En la violencia contra las mujeres	Con vínculo familiar	En el distrito de San Martín de Porres	En el año 2022?

OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN:

<i>Verbo infinitivo</i>	<i>Variable</i>	<i>Delimitación poblacional</i>	<i>Delimitación espacial</i>	<i>Delimitación temporal</i>
Determinar la regulación de la ley N°30364	En la violencia contra las mujeres	Con vínculo familiar	En el distrito de San Martín de Porres	En el año 2022

JUSTIFICACIONES:

<i>Justificación 1</i>	<i>Justificación 2</i>	<i>Justificación 3</i>	<i>Justificación 4</i>
<p>Ver la causa y eficacia de la ley N° 30364 en su ámbito de aplicación.</p> <p>A causa de los precedentes de violencia hacia la mujer, incluyendo su fase superior que es el FEMINICIDIO, en la realidad social a nivel nacional y que se han generado tipificaciones de conductas tales, es decir, que han sido hechas un orden esquemático en la ley, que en este caso es una ley especial, N°30364.</p>	<p>Generar un precedente académico del tema de violencia contra la mujer en el espacio geográfico de San Martín de Porres.</p> <p>Ya que se planea sentar una base de información académica para futuras investigaciones de la misma problemática.</p>	<p>Proponer métodos, conclusiones y consejos para evitar que surjan nuevamente la problemática motivadora del presente estudio académico.</p> <p>Tomando como premisa que la violencia contra la mujer es una problemática social, es evidente que, al tratarse de un proyecto de investigación sobre esta problemática, es pertinente proponer métodos de solución o para evitar el renacer de estos nuevamente.</p>	<p>Incidencia estadística de la violencia contra la mujer en relación de los miembros familiares como evidencia de la existencia de este problema en la delimitación espacial del presente trabajo.</p> <p>Evidencia que demuestra la existencia de nuestra problemática en nuestro conjunto geográfico, pues es condición básica para el desarrollo de un proyecto de investigación de esta problemática.</p>

ANEXO N°7: Petición de datos estadísticos a la municipalidad de S.M.P.



SOLICITO: DATOS ESTADISTICOS SOBRE VIOLENCIA HACIA LA MUJER DEL AÑO 2022 DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

S.A.

CHIARA ALVAREZ ELENA MARCIANA, con DNI N° 09616899, Cel. 959338169, email: emchiara@gmail.com, con domicilio en Jr. Alicia Alarcon N° 301, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; a Ud., atentamente digo:

Que, con el fin de acceder a datos estadísticos en la jurisdicción de San Martín de Porres respecto a VIOLENCIA HACIA LA MUJER, información necesaria para investigación que vengo realizando y complementar mi tesis de la profesión **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**, me apersono ante su Despacho para requerir se sirva ordenar a través del área correspondiente y extienda **DATOS ESTADISTICOS SOBRE VIOLENCIA HACIA LA MUJER DEL AÑO 2022 DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES.**

Adjunto:

- Copia de mi DNI.

POR TANTO:

A Ud. Señor Alcalde, solicito acceder a lo indicado.

San Martín de Porres, 03 de marzo de 2023

CHIARA ALVAREZ ELENA MARCIANA

DNI N° 09616899

Cel. 959338169

Email: emchiara@gmail.com

ANEXO N°8: Respuesta de petición de datos estadísticos

DECENIO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES (2018-2027)
"AÑO DEL LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
SUB GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

San Martín de Porres,

CARTA N° 023-2023- SGSS-GDH/MDSMP

SEÑORITA:
ELENA MARCIANA CHIARA ALVAREZ.
Jr. Alicia Alarcón N° 301 San Martín de Porres.
Presente.-

Asunto: Expediente N° 12267-2023

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle muy cordialmente en nombre del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Martín de Porres Sr. Hernán Sifuentes Barca. Y el mío propio en mi calidad de Sub Gerente de Servicios Sociales.

Mediante el presente, hago de su conocimiento que según el expediente del asunto que presentara Ud. el 03 de marzo del 202 por Mesa de Partes, donde solicita Datos Estadísticos sobre la Violencia de la Mujer de año 2022, en la jurisdicción del Distrito de San Martín de Porres.

Y derivándose a esta Subgerencia de Servicios Sociales y en atención a lo solicitado se envió a su correo: emchiar@mail.com el reporte estadístico de casos por violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por hechos de violencia sexual, atendidos en el Centro Emergencia Mujer S.M.P.

Documento que se adjunta al presente

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARTIN DE PORRES

LI. SOLENNY DANIEL AGUILAR CAJERES
SUBGERENTE DE SERVICIOS SOCIALES

SAC/ggv

ANEXO N°9: Casos atendidos en el CEM según condición del caso

Nota. Casos atendidos en el CEM según condición del caso, CEM, 2022, Municipalidad de san Martín de porres.

Mes	Total casos	Casos Nuevos	Casos Reingresos	Casos Reincidentes	Casos Derivados	Casos Continuadores
Enero	18	8	1	9	0	0
Febrero	26	13	3	0	10	0
Marzo	37	23	6	0	5	3
Abril	25	14	4	0	7	0
Mayo	31	17	4	0	8	2
Junio	28	16	3	0	9	0
Julio	29	19	6	0	3	1
Agosto	32	15	6	0	9	2
Setiembre	30	8	0	1	18	3
Octubre	21	11	0	0	8	2
Noviembre	0	0	0	0	0	0
Diciembre	0	0	0	0	0	0
Total	277	144	33	10	77	13
Porcentaje (%)	100.0%	52.5%	12.4%	0.4%	29.7%	5.0%

ANEXO N°10: Casos atendidos en el CEM según sexo de la persona usuaria

Mes	Total casos	Mujer	Hombre
Enero	18	16	2
Febrero	26	22	4
Marzo	37	28	9
Abril	25	18	7
Mayo	31	22	9
Junio	28	20	8
Julio	29	19	10
Agosto	32	23	9
Setiembre	30	25	5
Octubre	21	21	0
Noviembre	0	0	0
Diciembre	0	0	0
Total	277	214	63
Porcentaje (%)	100.0%	76.4%	23.6%

Nota. Casos atendidos en el CEM según sexo de la persona usuaria, CEM, 2022, Municipalidad de san Martín de porres.

ANEXO N°11: Casos de violencia según la tipificación de la ley 30364

Mes	Total casos	Violencia económica o patrimonial	Violencia psicológica	Violencia física	Violencia sexual
Enero	18	0	10	5	3
Febrero	26	0	10	9	7
Marzo	37	0	12	13	12
Abril	25	2	13	6	4
Mayo	31	0	10	11	10
Junio	28	0	12	9	7
Julio	29	0	10	15	4
Agosto	32	0	12	10	10
Setiembre	30	0	11	11	8
Octubre	21	0	11	3	7
Noviembre	0	0	0	0	0
Diciembre	0	0	0	0	0
Total	277	2	101	87	69
Porcentaje (%)	100.0%	0.8%	39.0%	33.6%	26.6%

Nota. Casos de violencia según la tipificación de la ley 30364, CEM, 2022, Municipalidad de san Martín de porres.

ANEXO N°12: Casos atendidos en el CEM según su nivel de riesgo para la integridad a la vida de la persona usuaria

Mes	Total casos	Riesgo Leve	Riesgo Moderado	Riesgo Severo
Enero	18	2	13	3
Febrero	26	5	20	1
Marzo	37	1	36	0
Abril	25	6	18	1
Mayo	31	4	23	4
Junio	28	2	17	9
Julio	29	4	21	4
Agosto	32	6	25	1
Setiembre	30	4	23	3
Octubre	21	2	19	0
Noviembre	0	0	0	0
Diciembre	0	0	0	0
Total	277	36	215	26

Nota. Casos atendidos en el CEM según su nivel de riesgo para la integridad a la vida de la persona usuaria, CEM, 2022, Municipalidad de san Martín de porres.

ANEXO N°13: Casos atendidos en el CEM según su vínculo de la presunta persona

Mes	Total casos	Con vínculo relacional de pareja	Con vínculo relacional familiar	Sin vínculo relacional de pareja ni familiar ^{4/}
Enero	18	7	10	1
Febrero	26	6	17	3
Marzo	37	9	22	6
Abril	25	7	17	1
Mayo	31	8	19	4
Junio	28	5	20	3
Julio	29	7	19	3
Agosto	32	7	21	4
Setiembre	30	9	17	4
Octubre	21	9	9	3
Noviembre	0	0	0	0
Diciembre	0	0	0	0
Total	277	74	171	32

Nota. Casos atendidos en el CEM según su vínculo de la presunta persona, CEM, 2022, Municipalidad de san Martín de porres.

ANEXO N°14: Estado de la persona usuaria en la última agresión según su sexo

Estado en la última agresión	Total casos	Mujer	Hombre
Sobrio/a	274	211	63
Efectos de alcohol	2	2	0
Efectos de drogas	1	1	0
Ambos (alcohol / drogas)	0	0	0
Total	277	214	63

Estado de la presunta persona agresora en la última agresión según su sexo

Estado en la última agresión	Total casos	Mujer	Hombre
Sobrio/a	234	42	192
Efectos de alcohol	40	3	37
Efectos de drogas	1	0	1
Ambos (alcohol / drogas)	2	0	2
Total	277	45	232

Nota. Estado de la presunta persona agresora en la última agresión según su sexo, CEM, 2022, Municipalidad de san Martín de porres

ANEXO N°15: Estado de conciencia y sujeción de la persona activa de la violencia

Estado de la presunta persona agresora en la última agresión				
Total casos	Sobrio/a	Efectos de alcohol	Efectos de drogas	Ambos (alcohol / drogas)
18	15	1	1	1
26	23	3	0	0
37	35	2	0	0
25	19	6	0	0
31	30	1	0	0
28	20	8	0	0
29	24	5	0	0
32	25	7	0	0
30	26	4	0	0
21	17	3	0	1
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
277	234	40	1	2

ANEXO N°16: Seguimiento de los pasos procesales en denuncias de algún tipo de variación de violencia hacia la mujer

Etapas	Acciones realizadas en la atención legal del caso	Total Acciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Denuncia	1: Interpone denuncia de Oficio	14	0	1	0	0	0	10	0	2	1	0	0	0
	2: Interpone denuncia de Parte	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
	3: Aposentamiento	75	0	4	4	4	8	10	5	15	16	9	0	0
Aposentamiento / Constitución	4: Constitución de parte / actor civil	7	0	0	0	0	0	1	0	4	1	1	0	0
	5: Participación en diligencias / gestión	56	0	7	1	12	11	10	1	7	6	1	0	0
	6: Cámara Caselli / Entrevista única	6	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0
	7: Otorgamiento de medios probatorios	4	0	0	0	1	2	1	0	0	0	0	0	0
Etapas Policial	8: Presentación de escritos	7	0	0	0	1	2	1	2	0	1	0	0	0
	9: Solicitud de detención preliminar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	10: Solicitud de prisión preventiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	11: Participación en diligencias / gestión	215	0	34	24	31	30	36	13	14	19	14	0	0
	12: Cámara Caselli / Entrevista única	14	0	4	1	1	3	1	0	1	0	3	0	0
	13: Presentación de elementos probatorios	23	0	4	2	2	7	1	2	2	3	0	0	0
	14: Presentación de escritos	159	0	16	34	19	17	22	8	21	13	13	0	0
	15: Resolución favorable	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
	16: Resolución desfavorable	12	0	0	2	3	3	2	0	1	1	0	0	0
	17: Recurso impugnatorio	7	0	0	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0
Jurado de Paz Letrado	18: Otorgamiento de medios probatorios	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	19: Presentación de escritos	10	1	1	1	3	1	1	0	1	1	1	0	0
	20: Participación en diligencias / gestión	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
Juegados Especializados	21: Participación en audiencia	16	3	4	1	2	3	3	0	0	0	0	0	0
	22: Resolución / Auto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	23: Sentencia favorable	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
	24: Sentencia desfavorable	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	25: Recurso impugnatorio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	26: Audiencia de medidas de protección / cautelares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	27: Terminación anticipada	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0
	28: Participación en diligencias / gestión	65	1	7	7	3	13	8	5	5	6	10	0	0
	29: Otorgamiento de medios probatorios	31	0	3	0	6	5	7	6	3	1	0	0	0
	30: Presentación de escritos	120	0	12	9	24	15	24	10	16	2	8	0	0
Sala Superior	31: Resolución / Auto	36	0	15	5	8	2	2	1	3	0	1	0	0
	32: Sentencia favorable	3	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0
	33: Sentencia desfavorable	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	34: Recurso impugnatorio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	35: Vista de la causa	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0
	36: Otorgamiento de medios probatorios	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
	37: Presentación de escritos	8	0	1	1	2	2	2	0	0	0	1	0	0
	38: Participación en diligencias / gestión	20	5	5	0	2	5	3	0	0	0	0	0	0
	39: Sentencia de vista favorable	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	40: Sentencia de vista desfavorable	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sala Suprema	41: Interpone nulidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	42: Interpone casación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	43: Calificación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	44: Participación en diligencias / gestión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	45: Vista de la causa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	46: Presentación de escritos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	47: Informe oral	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	48: Resolución final favorable	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	49: Resolución final desfavorable	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	50: Ejecución de la sentencia favorable	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		922	10	118	93	121	131	154	58	98	73	66	0	0

ANEXO N°17: Carta de presentación



Universidad
César Vallejo

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Los Olivos, 07 de julio del 2023

Señor(a)
**ALCALDE DE MUNICIPALIDAD
MAGISTER EN POLITOLOGÍA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
AV. ALFREDO MENDIOLA 169, SAN MARTÍN DE PORRES 15101**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Los Olivos y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. CHIARA ALVAREZ ELENA MARCIANA, con DNI 9616899, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"REGULACIÓN DE LA LEY 30364 EN MUJERES CON VÍNCULO FAMILIAR, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - 2022"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,


Dr. Robert Jara Miranda

cc: Archivo PTUN.

www.ucv.edu.pe



Anexo N°18: Prueba de entrevistas

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Regulación de la ley 30364 en mujeres con vínculo familiar, distrito de san Martín de Porres - 2022"

Entrevistado/a: Willy H. Tarnillo Regalado

Cargo/profesión/grado académico: Serums Químico Farmacológico

Institución: PNP

1. ¿Conoce las implicancias que regula el artículo 121 del código penal?
R: Si

2. ¿Conoce los sujetos pasivos (agraviados) de la comisión de la conducta del supuesto del artículo 121 del código penal?
R: Si

3. ¿Se le ha hecho saber alguna vez en su vida sobre el artículo 121-B y su importancia?
R: Si

4. ¿Ha recibido alguna vez una capacitación del estado peruano sobre la violencia y feminicidio?
R: NO

5. ¿Conoce usted las instituciones del estado que ejerzan un eficaz papel como sancionador o informante?
R: Si

6. ¿Ha conocido una reincidencia de algún caso "x" de violencia hacia la mujer o algún miembro vulnerable?
R: Si

7. ¿La existencia de la ley N°30364, ha marcado una modificación vital en cuestión de agilidad procesal en casos de violencia contra la mujer en general (intrafamiliar, conyugal, etc)?
R: Si

8. Según criterio propio, ¿se ha avistado un decrecimiento de acontecimiento estadístico desde la concepción de la ley N°30364?
R: NO. Cada año aumenta los feminicidios y abusos contra la mujer.

9. ¿A qué, según su criterio, se debe el cambio de tipo en la legislación penal en cuestión de materia homicidio hacia un agente de género femenino (Parricidio-femicidio)?

R: *al aumento del índice de feminicidios*

10. ¿Cuál cree usted que es la carga subjetiva en la sociedad de un cambio de tipo (regulación de conducta inusual) en materia de feminicidio?

R: *La falta de educación en casa la falta de valores y la poca comunicación de los padres a sus hijos.*


WILLY M. TARRILLO REGALADO
QUINCO FARMACÉUTICO
C.O.P.F. 31180
FIRMA Y SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Regulación de la ley 30364 en mujeres con vínculo familiar, distrito de san Martín de Porres - 2022"

Entrevistado/a: José Andrés Churruarín Huamán

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Centro de Gestión Juz de la Verdad

1. ¿Conoce las implicancias que regula el artículo 121 del código penal?

R: Si

2. ¿Conoce los sujetos pasivos (agraviados) de la comisión de la conducta del supuesto del artículo 121 del código penal?

R: Si

3. ¿Se le ha hecho saber alguna vez en su vida sobre el artículo 121-B y su importancia?

R: Si

4. ¿Ha recibido alguna vez una capacitación del estado peruano sobre la violencia y feminicidio?

R: NO, pero si en ambito privados

5. ¿Conoce usted las instituciones del estado que ejerzan un eficaz papel como sancionador o informante?

R: Si

6. ¿Ha conocido una reincidencia de algún caso "x" de violencia hacia la mujer o algún miembro vulnerable?

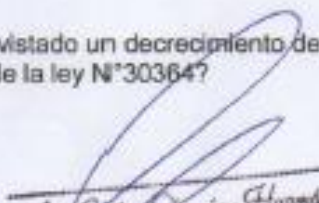
R: Si

7. ¿La existencia de la ley N°30364, ha marcado una modificación vital en cuestión de agilidad procesal en casos de violencia contra la mujer en general (intrafamiliar, conyugal, etc)?

R: Si

8. Según criterio propio, ¿se ha avistado un decrecimiento de acontecimiento estadístico desde la concepción de la ley N°30364?

R: No


JOSÉ ANDRÉS CHURRUARÍN HUAMÁN
ABOGADO

9. ¿A qué, según su criterio, se debe el cambio de tipo en la legislación penal en cuestión de materia homicidio hacia un agente de género femenino (Parricidio-femicidio)?

R: *Tipicidad.*

10. ¿Cuál cree usted que es la carga subjetiva en la sociedad de un cambio de tipo (regulación de conducta inusual) en materia de feminicidio?

R: *de forma de consumar el delito*



FIRMA Y SELLO
Justo Roberto Jimenez Heredia
ABOGADO
CAL. N° 41561



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Regulación de la ley 30364 en mujeres con vínculo familiar, distrito de san Martín de Porres - 2022"

Entrevistado/a: Judith Melissa Julia Nieto

Cargo/profesión/grado académico: P.N.P.

Institución: P.N.P.

1. ¿Conoce las implicancias que regula el artículo 121 del código penal?

R: NO.

2. ¿Conoce los sujetos pasivos (agraviados) de la comisión de la conducta del supuesto del artículo 121 del código penal?

R: NO.

3. ¿Se le ha hecho saber alguna vez en su vida sobre el artículo 121-B y su importancia?

R: NO.

4. ¿Ha recibido alguna vez una capacitación del estado peruano sobre la violencia y femicidio?

R: Si.

5. ¿Conoce usted las instituciones del estado que ejerzan un eficaz papel como sancionador o informante?

R: NO.

6. ¿Ha conocido una reincidencia de algún caso "x" de violencia hacia la mujer o algún miembro vulnerable?

R: Si.

7. ¿La existencia de la ley N°30364, ha marcado una modificación vital en cuestión de agilidad procesal en casos de violencia contra la mujer en general (intrafamiliar, conyugal, etc)?

R: Si. Sin embargo no solo debe ser enfocado en la mujer, pues los hijos son los más afectados y nadie les presta importancia, los hechen de lado.

8. Según criterio propio, ¿se ha avistado un decrecimiento de acontecimiento estadístico desde la concepción de la ley N°30364?

R: Si.

9. ¿A qué, según su criterio, se debe el cambio de tipo en la legislación penal en cuestión de materia homicidio hacia un agente de género femenino (Parricidio-femicidio)?

R: Enfocado hacia la victimización, específicamente de la mujer, dejando de lado hacia el sufrimiento de los hijos.

10. ¿Cuál cree usted que es la carga subjetiva en la sociedad de un cambio de tipo (regulación de conducta inusual) en materia de feminicidio?

R: Que dejen de victimizarlos.


SA-31508752
Judith Melissa JULCA MEZA
SI PNP

FIRMA Y SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Regulación de la ley 30364 en mujeres con vínculo familiar, distrito de san Martín de Porres - 2022"

Entrevistado/a: ROBERTO CARLOS MENACHA CALDERON

Cargo/profesión/grado académico:

Institución: POLICIA NACIONAL DEL PERU

1. ¿Conoce las implicancias que regula el artículo 121 del código penal?

R: Si

2. ¿Conoce los sujetos pasivos (agraviados) de la comisión de la conducta del supuesto del artículo 121 del código penal?

R: Si

3. ¿Se le ha hecho saber alguna vez en su vida sobre el artículo 121-B y su importancia?

R: Si

4. ¿Ha recibido alguna vez una capacitación del estado peruano sobre la violencia y feminicidio?

R: Si

5. ¿Conoce usted las instituciones del estado que ejerzan un eficaz papel como sancionador o informante?

R: NO

6. ¿Ha conocido una reincidencia de algún caso "x" de violencia hacia la mujer o algún miembro vulnerable?

R: Si

7. ¿La existencia de la ley N°30364, ha marcado una modificación vital en cuestión de agilidad procesal en casos de violencia contra la mujer en general (intrafamiliar, conyugal, etc)?

R: Si

8. Según criterio propio, ¿se ha avistado un decrecimiento de acontecimiento estadístico desde la concepción de la ley N°30364?


R: Si

9. ¿A qué, según su criterio, se debe el cambio de tipo en la legislación penal en cuestión de materia homicidio hacia un agente de género femenino (Parricidio-femicidio)?

R: *Se debe a una serie de maltratos hacia la mujer*

10. ¿Cuál cree usted que es la carga subjetiva en la sociedad de un cambio de tipo (regulación de conducta inusual) en materia de feminicidio?

R: *falta de profesionales en la salud mental.*


FIRMA Y SELLO

SS-31830273

MENACHO CALDERON, ROBERTO

SS SPNP



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Regulación de la ley 30364 en mujeres con vínculo familiar, distrito de san Martín de Porres - 2022"

Entrevistado/a: FILIPPO SEGULLAR ROSA

Cargo/profesión/grado académico: PNP

Institución: PNP

1. ¿Conoce las implicancias que regula el artículo 121 del código penal?

R: SI

2. ¿Conoce los sujetos pasivos (agraviados) de la comisión de la conducta del supuesto del artículo 121 del código penal?

R: NO

3. ¿Se le ha hecho saber alguna vez en su vida sobre el artículo 121-B y su importancia?

R: NO

4. ¿Ha recibido alguna vez una capacitación del estado peruano sobre la violencia y feminicidio?

R: SI

5. ¿Conoce usted las instituciones del estado que ejerzan un eficaz papel como sancionador o informante?

R: SI

6. ¿Ha conocido una reincidencia de algún caso "x" de violencia hacia la mujer o algún miembro vulnerable?

R: SI

7. ¿La existencia de la ley N°30364, ha marcado una modificación vital en cuestión de agilidad procesal en casos de violencia contra la mujer en general (intrafamiliar, conyugal, etc)?

R: NO, A VECES NO SE COMPARA

8. Según criterio propio, ¿se ha avistado un decrecimiento de acontecimiento estadístico desde la concepción de la ley N°30364?

R: SI

9. ¿A qué, según su criterio, se debe el cambio de tipo en la legislación penal en cuestión de materia homicidio hacia un agente de género femenino (Parricidio-femicidio)?

R: porque la mujer se siente vulnerable, cuando depende económicamente del varón.

10. ¿Cuál cree usted que es la carga subjetiva en la sociedad de un cambio de tipo (regulación de conducta inusual) en materia de feminicidio?

R: porque la mujer lo permite desde un inicio y no denuncia


FIRMA Y SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Regulación de la ley 30364 en mujeres con vínculo familiar, distrito de san Martín de Porres - 2022"

Entrevistado/a: *Raul Mejia Toledo Francisco*

Cargo/profesión/grado académico: *Jural*

Institución: *Jurista Especializado en D. y G.*

1. ¿Conoce las implicancias que regula el artículo 121 del código penal?

R: *Si*

2. ¿Conoce los sujetos pasivos (agraviados) de la comisión de la conducta del supuesto del artículo 121 del código penal?

R: *Si*

3. ¿Se le ha hecho saber alguna vez en su vida sobre el artículo 121-B y su importancia?

R: *Si*

4. ¿Ha recibido alguna vez una capacitación del estado peruano sobre la violencia y feminicidio?

R: *Si, privado*

5. ¿Conoce usted las instituciones del estado que ejerzan un eficaz papel como sancionador o informante?

R: *Si*

6. ¿Ha conocido una reincidencia de algún caso "X" de violencia hacia la mujer o algún miembro vulnerable?

R: *Si*

7. ¿La existencia de la ley N°30364, ha marcado una modificación vital en cuestión de agilidad procesal en casos de violencia contra la mujer en general (intrafamiliar, conyugal, etc)?

R: *Si*

8. Según criterio propio, ¿se ha avistado un decrecimiento de acontecimiento estadístico desde la concepción de la ley N°30364?

R: *NO*

9. ¿A qué, según su criterio, se debe el cambio de tipo en la legislación penal en cuestión de materia homicidio hacia un agente de género femenino (Parricidio-femicidio)?

R: *la realidad social*

10. ¿Cuál cree usted que es la carga subjetiva en la sociedad de un cambio de tipo (regulación de conducta inusual) en materia de femicidio?

R: *la conducta del actor*



FIRMA Y SELLO

RODOLFO F. MEDINA TORO
DNI 46606741



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Regulación de la ley 30364 en mujeres con vínculo familiar, distrito de san Martín de Porres - 2022"

Entrevistado/a: Liz Victoria Gale Caprina

Cargo/profesión/grado académico: O.T.C

Institución: César Vallejo

1. ¿Conoce las implicancias que regula el artículo 121 del código penal?

R: SI

2. ¿Conoce los sujetos pasivos (agraviados) de la comisión de la conducta del supuesto del artículo 121 del código penal?

R: SI

3. ¿Se le ha hecho saber alguna vez en su vida sobre el artículo 121-B y su importancia?

R: SI

4. ¿Ha recibido alguna vez una capacitación del estado peruano sobre la violencia y feminicidio?

R: SI

5. ¿Conoce usted las instituciones del estado que ejerzan un eficaz papel como sancionador o informante?

R: SI

6. ¿Ha conocido una reincidencia de algún caso "x" de violencia hacia la mujer o algún miembro vulnerable?

R: SI

7. ¿La existencia de la ley N°30364, ha marcado una modificación vital en cuestión de agilidad procesal en casos de violencia contra la mujer en general (intrafamiliar, conyugal, etc)?

R: SI

8. Según criterio propio, ¿se ha avistado un decrecimiento de acontecimiento estadístico desde la concepción de la ley N°30364?

R: NO

9. ¿A qué, según su criterio, se debe el cambio de tipo en la legislación penal en cuestión de materia homicidio hacia un agente de género femenino (Parricidio-femicidio)?

R: *CUIDA EL FU SIGNO DEL DERECHO. CUIDA EL DIGNIDAD Y SUBORDINADO.*

10. ¿Cuál cree usted que es la carga subjetiva en la sociedad de un cambio de tipo (regulación de conducta inusual) en materia de feminicidio?

R: *facultad e influencia de HACER O NO HACER*


FIRMA Y SELLO

CAJ 67785